

## **ANEXO III**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2023, hasta el 31 de julio 2023.

	Sin comida y sin S.A.C.		
	Sueldo	Jornal	
	\$	\$	
PEONES GENERALES	141.604,56	6.229,61	
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS			
PEÓN ÚNICO	145.346,25	6.394,88	
ESPECIALIZADOS:			
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras,			
peones de cabañas (bovinos y ovinos)	145.657,92	6.408,13	
Ovejeros	146.860,10	6.481,60	
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros,			
cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros,			
inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros),			
panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	151.092,49	6.643,38	
Ordeñadores en explotaciones tamberas	152.087,37	6.690,98	
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además			
desempeñan funciones de carreros	156.742,33	6.890,52	
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas			
cosechadoras y agrícolas	157.721,04	6.949,52	
Mecánicos tractoristas	165.869,57	7.296,84	
IF-2023-71899613-APN-DNRO#SLYT			

Página 4 de 6



PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros	156.113,16
Capataces	172.201,54
Encargados	181.655.02

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.